



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00445

TIPO DE AUDIENCIA:	(Conciliación) ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-022-2018-00445-00

FECHA REANUDACION:	01-Mar-2021
HORA DE INICIO:	10:40 am
HORA FINAL:	11:20 am

DEMANDANTE:	ADRIANA DEL CARMEN ORTIZ PARDO
APODERADO SUSTITUTO:	ANCIBAR ANDRES LEON ALBARRACIN
DEMANDADO:	COZY S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL:	PATRICIA GARCIA LOPEZ
APODERADOS/AS:	JUAN CARLOS DELGADO

INSTALACIÓN

Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la demandante al Dr. Ancibar Andrés León identificado con la C.C. 74.186.521 y T.P 181.567 del C.S. de la J.

CONCILIACIÓN:

Entre la demandante Adriana del Carmen Ortiz Pardo y la sociedad demandada, se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio, el cual cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda:

La sociedad demandada Cozy S.A.S. se obliga a pagar en favor de la demandante Adriana del Carmen Ortiz Pardo el día de hoy 01 de marzo de 2022, DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000 M/Cte.,).

El pago se realizará a través de transferencia Bancaria, a la cuenta de ahorros de la que es titular la demandante, identificada con cedula de ciudadanía 51.625.911.

Banco Colpatria



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00445

Cuenta de Ahorros 2028077622.

Adicionalmente, la sociedad demandada se obliga en caso de que no se cumpla la obligación en los términos previstos en esta conciliación dentro del plazo establecido, a pagar a favor de la demandante intereses moratorios a la tasa máxima de carácter comercial establecida.

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO

1. **APROBAR** el acuerdo conciliatorio realizado entre la señora Adriana del Carmen Ortiz Pardo y la sociedad demandada Cozy S.A.S. el cual hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.
2. **TERMINAR** el proceso por vía conciliación.
3. **SIN** costas para las partes.
4. **ARCHIVAR** el expediente.

Se notifica a las partes por estrados. En silencio

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaPMLqHhnANlnS4huslwqPYBFxiuNPNRGi2fsI8X7cZ4rA?e=xqprHu
	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed-BBjTZv-hBkt2czXe0k1wBsRNzwdKCAfjGZLOAhUR88A?e=DGPugD

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00445

Firmado Por:

Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8d3e8b847c347ee53f9f4ca5f3ef720dc92c0d121562c21853686c09e1a420a

Documento generado en 02/03/2022 10:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>